

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 14 del acta de la sesión 5700-2015, celebrada el 16 de setiembre del 2015,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto denominado: *Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la Defensa Pública del Poder Judicial*, expediente legislativo 18.586.
- B. El análisis sobre el susodicho proyecto, practicado por la Asesoría Jurídica, a lo cual se refiere su oficio DAJ-CJ-048-2015-R1, del 11 de setiembre del 2015, concluye que:
- i) Mediante la presente iniciativa de ley, se pretende garantizar a la Defensa Pública del Poder Judicial una fuente estable y permanente de ingresos, que haga posible la asesoría y asistencia jurídica gratuita al sector más vulnerable de la población trabajadora, en materia de pensiones alimentarias y en materia laboral.
 - ii) Para el financiamiento de estas secciones, se adiciona el artículo 159 bis, que crea una carga parafiscal denominada: *Timbre Solidario*, que se constituirá en un ingreso especial, para garantizar a la Defensa Pública del Poder Judicial una fuente estable y permanente de ingresos, que haga posible la prestación adecuada del servicio público.
 - iii) Se comparte lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, en el sentido que el financiamiento propuesto resulta incongruente con el artículo 179 constitucional, que dispone que la Asamblea Legislativa no podrá aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, si no es señalando los nuevos ingresos que hubieren de cubrirlos, previo informe de la Contraloría General de la República sobre su efectividad fiscal.
 - iv) La creación del *Timbre Solidario* planteado en esta propuesta normativa no impone al Banco Central de Costa Rica deberes de emisión ni de administración del referido Timbre, el cual también es desmaterializado y se ajusta a los esfuerzos que el Banco Central ha venido impulsando en ese sentido, para sustituir los medios de pago físicos, por mecanismos electrónicos más eficientes.
 - v) La iniciativa presenta problemas de precisión jurídica, al plantear que el numeral 454 del *Código de Trabajo* que se cita, se refiere a la acumulación de autos en juicios de conocimiento de los Tribunales de Trabajo, por lo que la referencia en mención es incorrecta, pues no tiene relación alguna con el tema tratado en el proyecto.
 - vi) En el caso de la sección especializada laboral, aún y cuando ésta se encuentra prevista en el proyecto de ley *Reforma Procesal Laboral*, se debe indicar que, actualmente, no existe ninguna norma vigente que la prevea. Por ende, se recomienda crear expresamente la sección especializada laboral, a efectos de perfilar al destinatario del tributo que se está creando.
 - vii) En ejercicio de la función de Consejero del Estado [artículos 3, inciso d) y 99, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*], es necesario advertir que, del análisis económico realizado por el área técnica, se desprende que la propuesta en mención podría tener implicaciones negativas sobre las finanzas públicas, por cuanto se prevé que los ingresos por el denominado *Timbre Solidario* no permitirían financiar la totalidad de los gastos adicionales que enfrentaría la Defensa Pública, para la atención de consultas por pensiones alimentarias y

causas laborales. Por lo expuesto, la Asesoría Jurídica recomienda rendir criterio negativo al proyecto denominado: *Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la Defensa Pública del Poder Judicial*, expediente legislativo 18.586.

resolvió:

emitir criterio negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto denominado: *Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materia laboral y pensiones alimentarias de la Defensa Pública del Poder Judicial*, expediente legislativo 18.586.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General